

Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar — Areas	Clase	Residencia
11	2.503	Enrique García de Vadillo	5,80	Labor secoano	Madrid.
11	2.291	Lidio Pérez Pertejo	0,20	Labor secoano	Pola de Lena.
11	2.290	Honorato Rodríguez Alonso	0,30	Labor secoano	Marne.
11	2.289	Enrique García de Vadillo	0,10	Labor secoano	Madrid.
11	2.504	Estanislao Cordero Martínez			
		Aquilina Ibán Pertejo	0,25	Labor secoano	Toldanos.
11	2.514	Agustín Llamazares Vega	4,74	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.517	Teófanés Martínez Rodríguez	5,35	Labor secoano	Marne.
11	2.516	Maximina Álvarez Martínez	3,92	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.027	Nazario Martínez Ibán	2,10	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.515	Desconocido	1,80	Labor secoano	—

963

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Rande-Porriño, término municipal de Vigo, provincia de Pontevedra.

Aprobado por Resolución ministerial de 8 de enero de 1975 el proyecto del tramo Rande-Porriño, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la

Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vigo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de febrero, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Vigo, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los siguientes titulares:

Relación de propietarios afectados por expropiación para las obras de acceso a Vigo del proyecto Rande-Porriño, de la autopista del Atlántico

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie — Ha.
1.035	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez, Amancio Macías Yáñez y Dubricio Alonso Cibera	Alfonso XIII	Edificación	0,0037
1.036	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez y Silverio Suárez Rodríguez	Alfonso XIII	Edificación	0,0020
1.037	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez y José Millán Raíces	Alfonso XIII	Edificación	0,0025
1.038	Ayuntamiento y José Carlos Mora	Alfonso XIII	Edificación	0,0031
1.039	Ayuntamiento	Alfonso XIII	Edificación	0,0020
1.040	Ayuntamiento	Alfonso XIII	Edificación	0,0021

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 7 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—206-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

964

ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del C.O.U. al Centro Colegio Municipal, de Borjas Blancas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Colegio Municipal de Borjas Blancas (Lérida), en

la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha obtenido la clasificación académica de homologado para el B.U.P., con fecha 4 de septiembre último;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Lérida remite el informe de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección y del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del C.O.U. al Centro no estatal, clasificado en la categoría académica de homologado, denominado Colegio Municipal, sito en la calle Virgen de Montserrat, 1, de Borjas Blancas (Lérida), pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

965

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se crean plazas de Educación General Básica en el extranjero para la educación de emigrantes.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969,

faculta al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Maestro para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula el citado Consejo Escolar.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en el extranjero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se crean las siguientes plazas de Educación General Básica:

Treinta en Alemania.

Cuarenta y nueve en Francia (de ellas nueve como ampliación de las existentes en el Colegio «Castillo de La Valette»).

Diez en Inglaterra.

Una en Luxemburgo.

Diez en Suiza.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Maestros nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

966

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición, en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—El Director general, José Ramón Masaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Centro de Instrucción Comercial e Industrial».

Domicilio: Conde de Plasencia, 2.

Titular: Enrique Pérez Prida.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Valero».

Domicilio: Sabanero, 20-22.

Titular: Angeles Valero Lasheras.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Virgen del Alba».

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, 57.

Titular: Milagros Moreno Alía.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

967

ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Pernas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Pernas, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Pernas, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la autorización solicitada por dicha Entidad para incluir en un solo Libro de Matrícula a todo el personal a su servicio en cada localidad, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, y ordenamos que por la Administración se conceda a la Entidad recurrente la autorización solicitada, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toró Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

968

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Juan Montañés.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Juan Montañés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Juan Montañés contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Trabajo de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en trámite de reposición de otra del mismo Organismo, fecha dos de abril del mencionado año, que en alzada dejó sin efecto la que en treinta y uno de enero anterior había pronunciado la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, clasificando al susodicho recurrente en